



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 034 de 2014

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: REVISORÍA FISCAL DEL CANAL REGIONAL TELECARIBE

MODALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN

La Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida Nacional ya que su labor plasmada en un dictamen u opinión profesional puede llegar incluso hasta incentivar el desarrollo económico del país en materia de ahorro, crédito e inversión además de constituir un órgano de fiscalización que brinda seguridad al ente económico.

Lo anterior, debido a la incidencia de la revisoría fiscal en la economía nacional su presencia se hace obligatoria y necesaria en varios Sectores. Así las cosas, teniendo en cuenta que Telecaribe está obligada a tener Revisor Fiscal, por tanto se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal, la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicables.

2. OBJETO A CONVOCAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: REVISORIA FISCAL

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVOCAR

Telecaribe es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida bajo escritura pública 875 del 28 de abril de 1986, otorgada por la Notaría Única de Valledupar. Organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional.

Es función de la Junta Administradora Regional designar al revisor Fiscal de la Entidad y fijar su remuneración según los estatutos actuales del Canal, Acuerdo 504 de 2013, Artículo 11, numeral 19.

El artículo 28 de los estatutos vigentes del canal establece:

“La Junta Administradora Regional escogerá al revisor Fiscal y establecerá sus honorarios. El revisor Fiscal podrá ser una persona Natural o Jurídica.”

Cada año la Junta Administradora Regional, escoge la revisoría fiscal para que con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y a las prescripciones legales, se dictaminen los estados financieros, se revisen y verifiquen los componentes y elementos del sistema de Control Interno de forma independiente y oportuna.

Teniendo en cuenta que para Telecaribe es necesaria la Revisoría Fiscal, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla las funciones de revisoría fiscal para dar cumplimiento a los estatutos internos y a lo preceptuado en el Código de Comercio en su artículo 206, esta auditoría se requerirá para la vigencia del 2015.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A continuación se relacionan las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Contador público con su suplente o firma de contadores debidamente acreditados ante la Junta Central de Contadores.
2. Tener sede (sede principal o sucursal, no agencia) en la ciudad de Barranquilla.
3. Experiencia comprobada de más de 5 años en revisoría fiscal.
4. Sustentar ante la Junta Administradora Regional, las propuestas allegadas para esta Convocatoria.
5. EL REVISOR responderá por sus actos, de conformidad con lo previsto en los artículos 211 del Código de Comercio y 41 de la Ley 43 de 1990, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias. No obstante, si Telecaribe alegare la responsabilidad del REVISOR, TELECARIBE deberá acreditar y demostrar la totalidad de los elementos constitutivos de la responsabilidad contractual del REVISOR.
6. EL REVISOR no será responsable ante Telecaribe por cualquier causa extraña exoneratoria de responsabilidad, la cual es fuerza mayor y el caso fortuito el hecho de cualesquiera terceros y la culpa exclusiva o concurrente de Telecaribe. Si se presentare alguna de las circunstancias de la que se tratare, el REVISOR deberá informar dicha situación a la SOCIEDAD dentro de los (5) días siguientes a la concurrencia de la misma. Al cesar la circunstancia de la que se tratare, el REVISOR deberá informarlo oportunamente a Telecaribe y continuará la ejecución de su cargo, si ello fuere posible y oportuno, dadas las circunstancias. El REVISOR no será responsable por los actos administrativos de Telecaribe.
7. Para el desarrollo del presente contrato, el REVISOR se basará en los elementos que le sean suministrados por Telecaribe, los cuales se presumen completos, veraces y oportunamente aportados. Por lo tanto, el

revisor no responderá por los elementos que no cumplan con las características anotadas.

8. De igual forma, el REVISOR no será responsable frente a Telecaribe, frente a terceros, de cualquier perjuicio que pueda ocasionar por razón de las actividades que se desarrollará, cuando los elementos se le entreguen a la demora, estén equivocados o alterados, o cuando haya omisión en la información que se le suministre. Si Telecaribe no cumpliera con los plazos establecidos o con las obligaciones que se le impone, el REVISOR no será responsable por las consecuencias que se generen por las demoras en la prestación de los documentos que el deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, o por el hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiese lugar de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Así mismo, la responsabilidad del REVISOR designado, relacionada con la firma de las declaraciones tributarias, no va más allá de lo establecido en el artículo 581 del Estatuto Tributario.
9. La responsabilidad del REVISOR (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el REVISOR para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato) así como la de Telecaribe, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultante de la ejecución del contrato celebrado, estará limitada a las sumas de las cantidades que honorarios y gastos hayan sido pagadas en ocasión de este contrato. Así las cosas, ninguna de las partes estará obligada al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos previstos de acuerdo al presente contrato.
10. Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. OBLIGACIONES DE TELECARIBE:

Además de pagar íntegra y oportunamente los honorarios al Revisor y asumir los gastos que más adelante se estipulan, son obligaciones de Telecaribe, las siguientes:

1. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un completo y adecuado sistema de control interno.
2. Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de revisoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos al REVISOR. Esta obligación comprende entre otras cosas.
 - 2.1. Permitirle y facilitarle al REVISOR la inspección, en cualquier tiempo, los bienes que sean de Telecaribe o de terceros que se encuentren en poder de estas, de cualesquiera libros de registro de socios o

- accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de Telecaribe.
- 2.2. Suministrar al REVISOR de forma oportuna toda la información que este requiera para establecer, a través de ella, un control permanente sobre los valores sociales, de manera tal que la espera en la respuesta no retrase la ejecución de las actividades a cargo del REVISOR y por lo tanto vea incrementado el costo de sus servicios.
 - 2.3. Dirigir al REVISOR, sin demora alguna, la Carta de Representaciones de la Gerencia de Telecaribe, en donde esta última reconoce su responsabilidad respecto de la apropiada preparación y presentación de los estados financieros y donde le informa sobre asuntos importantes que puedan afectar estos estados financieros y para los cuales es razonable esperar que no exista otra evidencia suficientemente apropiada.
 - 2.4. Notificar, de oficio, oportunamente al REVISOR, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que afecten o pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de los negocios de Telecaribe, así como todo requerimiento formulado, o tramite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad oficial en relación con el Canal, sus administradores y empleados o frente al REVISOR.
 - 2.5. Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el REVISOR, lo cual incluye, pero no se limita a extractos, confirmaciones, conceptos de expertos como los de los abogados que represente a Telecaribe en los procesos en el Canal sea parte así como hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros.
 - 2.6. Notificar con suficiente antelación al REVISOR las fechas en que Telecaribe practicará inventarios o arquezos.
 - 2.7. Poner a disposición del REVISOR, dentro del calendario comunicado por este, los documentos que de acuerdo con la ley deba el REVISOR certificar, dictaminar o remitir a terceros.
 - 2.8. Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, dependientes, revisor fiscal, auditores internos o externos, interventores, o a sus equivalentes de Telecaribe, de las compañías subordinadas, sucursales, agencias u oficinas del Canal, para que presten adecuada y oportuna colaboración al REVISOR, en aquello que, de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, sea necesario para que este cumpla satisfactoriamente sus obligaciones.
3. Así ya se hubiese cancelado la inscripción de su nombramiento, facilitare oportunamente al REVISOR la información que fuere necesaria para

responder adecuadamente requerimientos que le fueren formulados por las Autoridades de Control o Judiciales.

4. Adoptar, con suficiente antelación respecto de la terminación efectiva del contrato, todas las medidas prontas y adecuadas para reemplazar al REVISOR por otro revisor fiscal, así como para proceder a la inscripción y posesión oportuna de este último.
5. Obrar con especial diligencia y en forma leal y transparente para con el REVISOR. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir el REVISOR sin haberlas comunicado al REVISOR y discutido con este último, previamente y por escrito.
6. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la División Comercial y Financiera quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Verificar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 3) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 4) Proteger los derechos de Telecaribe, que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales y jurídicas en consorcio o en unión temporal que desarrollen las actividades del objeto de la presente convocatoria y que cumplan los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

6.1 No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

6.2 Todos los precios indicados en la propuesta, deberán expresarse en moneda legal colombiana, incluido el IVA.

6.3 TELECARIBE no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la presente convocatoria, presentadas con posterioridad al cierre del proceso de contratación.

6.4 Las ofertas y documentos que acompañan la propuesta, no deberán presentar tachaduras, borrones, raspaduras y enmendaduras que puedan afectar cantidades, valores unitarios o totales que lleven a confusión o mala interpretación.

6.5 La propuesta y sus documentos anexos deben presentarse por escrito y en idioma español.

6.6 La propuesta debe presentarse en original y una (1) copia. Tanto el original como la copia deberán estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar, los documentos y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6.7 Elaborar y entregar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, anexando la documentación exigida.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El costo de los honorarios para la Revisoría Fiscal debe ser indicado por cada proponente, incluyendo IVA y todos los impuestos aplicables. No obstante, la Junta Administradora Regional de Telecaribe será autónoma para fijar los honorarios del Revisor Fiscal de la entidad.

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato sería a partir de la fecha de aprobación de la póliza hasta el 31 de Diciembre de 2015. Entendiendo que el periodo a auditar son los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2015. Dentro de este lapso, TELECARIBE deberá realizar los trámites necesarios e inscribir el nombramiento del nuevo revisor fiscal y, en general, ejecutar las demás gestiones necesarias para hacer cesar la vinculación del REVISOR con TELECARIBE.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar sus propuestas de acuerdo con las condiciones que aquí se señalan. De igual manera los proponentes deberán sustentar sus propuestas ante La Junta Administradora Regional, quien será el órgano competente para revisar, analizar, fijar honorarios y adjudicar las propuestas, previa asignación del lugar, hora y fecha.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Unidad de Correspondencia y Archivo de TELECARIBE en sobre sellado el día 10 de Diciembre de 2014 en el siguiente horario: 8:30 AM a 12:30 PM ubicada en la carrera 30 # 1-2487, corredor universitario, de la ciudad de Puerto Colombia.

10. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

10.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

EN CASO DE SER PERSONA NATURAL

La propuesta debe incluir el nombre de quien aspire a ser revisor fiscal principal y suplente. El proponente deberá aportar los siguientes documentos.

5.1.1. El formato de hoja de vida para persona natural del departamento administrativo de la función pública –DAFP-, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, acompañada de los soporte académicos y de experiencia, de igual manera deberá aportar certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios actualizados, expedidos por la Junta Central de Contadores, de su suplente. El suplente igualmente deberá acreditar experiencia comprobada de más de cinco (5) años en revisoría fiscal.

5.1.2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente.

5.1.3. Declaración juramentada de Bienes y Renta del departamento administrativo de la función pública – DAFP.

5.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.5. Constancia de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales.

5.1.6. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5.1.7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.

5.1.8. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios actualizados, expedidos por la Junta Central de Contadores.

5.1.9. Constancia de afiliación a salud, pensiones y ARL.

5.10. Declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por la persona designada para representar el Consorcio o la Unión Temporal. Deberá incluirse el número del documento de identificación del representante legal y el NIT de la empresa, según sea el caso.

5.1.2. Si el proponente es persona jurídica deberá anexar original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con un máximo de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de entrega de la propuesta. En el evento que la propuesta sea presentada por una unión temporal o un consorcio este documento deberá presentarse por cada uno de sus miembros que sea persona jurídica.

5.1.3. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, con los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de la unión temporal las actividades y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la integran.

5.1.4. En los casos en que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, existan limitaciones para presentar propuestas y contratar por parte del representante legal en razón de la cuantía o naturaleza del contrato, se deberá acompañar la correspondiente autorización ya sea de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, según el caso, en original o fotocopia.

5.1.5. Certificación de pago oportuno y en la cuantía correspondiente de los aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social, (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y al SENA, cuando haya lugar, de conformidad con las normas que regulan la materia. Esta certificación deberá haber sido expedida por el revisor fiscal, cuando este exista anexando tarjeta profesional o por el Representante Legal de la entidad en caso de no existir revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal (Ley 789 de 2002, artículo 50).

Hoja de vida de la función pública

5.1.6. El formato de hoja de vida para persona jurídica del departamento administrativo de la función pública –DAFP-, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y acompañadas de los respectivos soportes académicos y de experiencia.

5.1.7. Copia del registro único tributario.

5.1.8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.9. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la entidad.

5.1.10. Copia del certificado de antecedentes fiscales o del representante legal y la entidad.

5.1.11. Declaración de la persona jurídica en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.12. Acreditación de conformación del Consorcio o Unión Temporal (si aplica).

5.1.13. Hoja de vida de las personas que serán ofrecidas para prestar el servicio.

5.1.14. Tarjeta de inscripción ante la Junta Central de Contadores.

5.1.15. Tarjeta Profesional de las personas que serian designadas para la prestación del servicio (principal y suplente) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de las mismas expedido por Junta Central de Contadores.

10.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá aportar la siguiente experiencia:

Hoja de vida del contador que será asignado a Telecaribe (Revisor Fiscal Principal)

Estudios: Especialización en áreas relacionadas con el servicio.

Experiencia en Revisoría Fiscal: 5 años en adelante.

La Junta Administradora Regional será autónoma para escoger al Revisor Fiscal de la entidad entre cualquiera de los proponentes que cumpla con los requisitos mínimos para esta convocatoria.

10.3. FINANCIERO:

Teniendo en cuenta que la prestación de este servicio profesional lo puede realizar una persona natural o jurídica; Los índices que La Junta Administradora Regional tendrá en cuenta son: LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y SOLVENCIA CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.



CONVOCATORIA

LIQUIDEZ

FORMULA	RESULTADO
Activo Corriente	
Pasivo Corriente	
Exigirá	$\geq 1.5\%$

ENDEUDAMIENTO

FORMULA	RESULTADO
Pasivo Total	
Activo Total	
Exigirá	$\leq 50\%$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FORMULA	RESULTADO
Utilidad Operacional	
Intereses Pagados	
Exigirá	≥ 5 veces

En conclusión las propuestas que se presenten en las convocatorias tendrán los mínimos establecidos en este estudio.

Los mínimos exigidos son:

Para Liquidez $\geq 1.5\%$

Para Endeudamiento $\leq 50\%$

Para cobertura de Intereses ≥ 5 veces

10.4. ORGANIZACIONAL:

Con el propósito de contar con proveedores que se encuentren posicionados en el sector del cual prestan sus servicios profesionales La Junta Administradora Regional tendrá en cuenta los siguientes resultados:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

FORMULA	RESULTADO
Utilidad operativa	
Patrimonio	
Exigirá	$\geq 42\%$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FORMULA	RESULTADO
Utilidad operativa	
Activo Total	
Exigirá	$\geq 19\%$

En conclusión La Junta Administradora Regional tendrá en cuenta las propuestas de acuerdo a los mínimos establecidos en este estudio.

Los mínimos exigidos son.
Para Rentabilidad del Patrimonio $\geq 42\%$
Para Rentabilidad del Activo $\geq 19\%$

10.5. DECLARATORIA DE DESIERTO

TELECARIBE declarará desierto el presente proceso en los proyectos correspondientes cuando:

1. No se presenten propuestas.
2. Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el Término  de Referencia.



CONVOCATORIA

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Apertura de la convocatoria	24 de Noviembre de 2014
Observaciones	Hasta el 9 de Diciembre de 2014
Cierre de la convocatoria	10 de Diciembre de 2014. Horario: 8:30 AM a 12:30 PM

Original firmado
JUAN MANUEL BUELVAS DIAZ
Gerente

Proyectó: Ana María Lambre
Revisó: Andrés Herazo